



RESOLUCION GERENCIAL N°027-2026-GM/MDSB

San Bartolo, 14 de enero de 2026

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA

VISTO:

El Informe Legal N°010-2026-GAJ/MDSB de fecha 13 de enero de 2026 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N°002-2026-GPPR/MDSB de fecha 12 de enero de 2026 emitido por la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Racionalización, Informe N°005-2026-GAF/MDSB de fecha 08 de enero de 2026 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, y demás documentos que sustentan la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 10.1 del Artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 "Dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias", define a la Caja Chica, como el fondo en efectivo que puede ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y característica, no puede ser debidamente programados;

Que, en el numeral 10.4 del Artículo 10 de la resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, dispone que la Caja Chica se sujeta a las normas generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por las Resoluciones Directoral N° 026-80-EF/77.15 y adicionalmente a lo dispuesto en dicho artículo señala lo siguiente: **a)** El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos. **b)** El monto máximo para cada adquisición con cargo a la Caja Chica no debe exceder del diez por ciento (10%) de una UIT, salvo los destinados de manera excepcional al pago de los conceptos señalados en el segundo párrafo del numeral 10.1 precedente;

Que, mediante Resolución Gerencial N°023-2020-GM/MDSB, se aprueba la Directiva N°004-2020/MDSB, -Normas y Procedimientos para la Administración del Fondo Fijo



para Caja Chica en la Municipalidad Distrital de San Bartolo, asimismo, que en cumplimiento del artículo 7° numeral 7 de la presente directiva, establece los procedimientos de apertura de fondo fijo para caja chica, en concordancia a lo dispuesto en el inciso 15 numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto Legislativo N°1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, para la administración del fondo de caja chica de la Municipalidad Distrital San Bartolo, tiene por objeto efectuar gastos menudos y urgentes que demande su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características no puedan ser debidamente programadas para efectos de pago, mediante otra modalidad, conforme lo señalado en el artículo 1° de la Directiva N° 004-2020-MDSB - Normas y Procedimiento Para la Administración del Fondo Fijo Para Caja Chica en la Municipalidad Distrital de San Bartolo”;

Que, mediante Informe N°005-2026-GAF/MDSB de fecha 08 de enero de 2026 la Gerencia de Administración y Finanzas corre el traslado a la Gerencia Municipal el pedido formulado por la Subgerencia de Tesorería, quien remite la propuesta para la apertura de Caja Chica por el monto de S/ .6,000.00 soles (Seis Mil y 00/100 soles) de acuerdo con lo señalado en la Directiva N°004-2020-MDSB, numeral 7.3 según el siguiente detalle:

ITEM	META	UNIDAD ORGANICA	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO
1	18	GERENCIA MUNICIPAL	23.199.199	S/ 300.00
			23.27.11.99	S/ 300.00
2	17	SECRETARIA GENERAL	23.199.199	S/ 300.00
			23.27.11.99	S/ 400.00
3	25	GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	23.199.199	S/ 300.00
			23.27.11.99	S/ 500.00
4	41	GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL	23.199.199	S/ 200.00
			23.27.11.99	S/ 200.00
5	15	GERENCIA DE PRESUPUESTO, PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION	23.199.199	S/ 200.00
			23.27.11.99	S/ 200.00
6	36	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y DE LA MUJER	23.199.199	S/ 200.00
			23.27.11.99	S/ 600.00
7	03	GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	23.199.199	S/ 900.00
			23.27.11.99	S/ 600.00
8	35	GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y FISCALIZACION ADMINISTRATIVA Y TRIBUTARIA	23.199.199	S/ 200.00
			23.27.11.99	S/ 300.00
9	32	PROCURADURIA MUNICIPAL	23.27.11.99	S/ 300.00
TOTAL				S/ 6,000.00



Que, a través del Informe Legal N°010-2026-GAJ/MDSB, de fecha 13 de enero de 2026 la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión viable respecto a la Apertura de Caja Chica 2025, de conformidad con Informe N° 002-2026-GPPR/MDSB de la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Racionalización e Informe N°07-2026-GAF/MDSB de la Gerencia de Administración y Finanzas;

En atención a los considerandos precedentes, y en uso de la facultad delegada a este despacho a través de la Resolución de Alcaldía N°04-2026-ALC/MDSB.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APERTURA CAJA CHICA

AUTORIZAR LA APERTURA DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO para el año 2026, por el importe de **S/. 6,000.00 (Seis Mil y 00/100 Soles)**, renovable hasta dos veces al mes; sujeta al arqueo inopinado, las mismas que serán cargadas por la Fuente de Financiamiento Rubro 08 Ingresos Municipales y Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo con lo señalado en la Directiva N°004-2020-MDSB.



ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a los responsables Titular y Suplente de la custodia y manejo de los Fondos Caja Chica de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, de acuerdo con el siguiente detalle:

TITULAR	Cristian Oswaldo Torres Medina	Subgerente de Tecnología de la Información
SUPLENTE	Lic. Edilberto Genaro Mendoza Orellana	Subgerente de Planeamiento y Racionalización

ARTÍCULO SEGUNDO: RENDICIÓN DE CUENTAS

DISPONER que los servidores, funcionarios y/o autoridades municipales receptoras de recursos de Fondos de Caja Chica, rindan cuenta documentada y visada por el responsable de la administración del fondo juntamente con el Gerente de Administración y Finanzas, dentro de las 48 horas de recibidos dichos recursos, no pudiendo recibir nuevos fondos si no han cumplido con la rendición anterior.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICACIÓN

Disponer a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la entidad: www.munisanbartolo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten signature]
Diana Rosa Silva Flores
GERENTE MUNICIPAL